



HONORABLE AYUNTAMIENTO
TIXCACALCUPUL YUCATÁN
2012 - 2015



FRACCION XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quien le fueron asignados

Nombre del documento: Contrato de obra pública para el Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

Período que se publica: Marzo 2013

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Secretario Municipal.

Nombre y firma del Titular da la Unidad Administrativa:

C. Maximiliano Hoil Cahum. _____



H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

C. Gaudencio Domingo Tuz Kauil. _____

Fecha de generación del documento: 05 de Marzo del 2013

Fecha de actualización de la información: 18 de Octubre del 2013

SESION DE CABILDO # 14

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NUMERO CATORCE DE CABILDO DE FECHA CINCO DE MARZO DE 2013.

En el municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:30 horas del día cinco de marzo de año 2013, en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, se reunieron los ciudadanos integrantes del cabildo para celebrar sesión Ordinaria e inmediatamente se procedió al pase de lista de los siguientes funcionarios: Leonardo Chay Ek, Maximiliano Hoil Cahum, Anastasio Tun Puc, Teresita Puc Nahuat, María Teresita Caamal Poot, Olegario Pech Cahum, Juan Bautista Tamay Dzib, Elena Hoil Mis; acto seguido, el C. Presidente Municipal declaró la existencia del Quórum Legal para celebrar la Sesión de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaración de existir quórum legal.
3. Aprobación del orden del día
4. Lectura del acta anterior.
5. Asunto a tratar:
 - PRIMERO: Discusión y en su caso aprobación de la obra de pavimentación de calles de la comisaría de San José
 - SEGUNDO: Discusión y en su caso aprobación de las obras de construcción y pavimentación de calles en la localidad de Poop, municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.
 - TERCERO: Discusión y en su caso aprobación de la ampliación de red eléctrica de media y baja tensión en la calle 14 X 15 Y 17 Y 9 X 18 Y 7 en la localidad de Tixcacalcupul municipio de Tixcacalcupul del estado de Yucatán
 - CUARTO: discusión y en su caso aprobación de la obra de construcción de guarniciones y banquetas en varias calles de la localidad de X-Thobil municipio de Tixcacalcupul, Yucatán
 - QUINTO: Discusión y en su caso aprobación de la cuenta perteneciente al mes de febrero de 2013.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

1-Lista de asistencia y verificación de la existencia del quórum legal el cumplimiento al primer punto del orden del día del secretario municipal C. Maximiliano Hoil Cahum; procedió al pase de lista Leonardo Chay Ek (presente), Maximiliano Hoil Cahum (presente), Anastasio Tun Puc (presente), Teresita Puc Nahuat (presente), María Teresita de Jesús Caamal Poot (presente), Olegario Pech Cahum (presente), Juan Bautista Tamay Dzib (presente), Elena Hoil Mis (presente).

2-Declaración de la existencia del quórum legal en este punto el Presidente municipal declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran al H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul.

3-Aprobación del orden del día. Seguidamente al dar cumplimiento al punto, número tres sobre la aprobación y se aprobó la mayoría a realizarse de dicha sesión.

4- Lectura del acta anterior. Entramos al cuarto punto; para dar lectura al acta anterior en este punto el regidor Maximiliano Hoil Cahum, propuso que se dispense la lectura del acta anterior toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron poniéndose a consideración del cabildo. Aprobándose por unanimidad de votos de todos los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior.

5- En cumplimiento con el orden del día, como PRIMER punto a tratar se encuentra el análisis, discusión y en su caso aprobación de la obra: construcción y pavimentación de diversas calles en la comisaría de San José municipio de Tixcacalcupul, Yucatán con costo de \$1,793,424.36. El cual después de un amplio análisis, los regidores presentes votaron y se aprobó la obra de forma unánime lo anterior por todos estar en absoluto acuerdo a que se realice dicha obra.

Como SEGUNDO punto a tratar se encuentra el análisis, discusión y en su caso aprobación de la obra de construcción y pavimentación de calles en la localidad de Poop, municipio de Tixcacalcupul, Yucatán con un costo de \$1,575,993.98 El cual después de un amplio análisis, los regidores presentes votaron y se aprobó la obra de forma unánime lo anterior por todos estar en absoluto acuerdo a que se realice dicha obra.

Siguiendo con el orden del día, se analiza, discute y en su caso se aprueba la obra de ampliación de red eléctrica de media y baja tensión en la calle 14 X 15 Y 17 Y 9 X 18 Y 7 en la localidad de Tixcacalcupul municipio de Tixcacalcupul del estado de Yucatán con un costo de \$719,197.07 La cual después de un amplio análisis, los regidores presentes votaron y se aprobó la obra de forma unánime lo anterior por todos estar en absoluto acuerdo a que se realice dicha obra.

En cuanto al punto número CUARTO, se analiza, discute y en su caso se aprueba la obra de construcción de guarniciones y banquetas en varias calles de la localidad de X-Thobil municipio de Tixcacalcupul, Yucatán con un costo de \$759,302.74 la cual comentan los regidores presentes que siempre se trabaje en pro de la comunidad ellos aprueban de manera unánime dicha obra.

En cumplimiento a este punto del orden del día, y con lo fundado en la Ley general de los Municipios que a la letra dice: en su artículo 88. Son obligaciones del Tesorero: (fracción) VI.- Formular mensualmente, a más tardar el día diez de cada mes, un estado financiero de los recursos y la Cuenta Pública del mes inmediato anterior y presentarlo a Cabildo, para su revisión y aprobación en su caso; Se procede a exponer la cuenta pública del mes de febrero con los ingresos y egresos del municipio; a lo cual se somete a votación por parte de los señores regidores, lo cual aprueban con unanimidad. Misma que se presenta a continuación.

Tercera Pte. Multat
1997
1997
1997

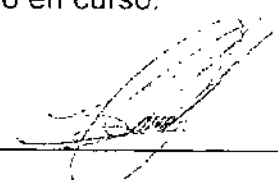
MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL
ESTADO DE YUCATAN
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/02/2013 AL 28/02/2013
OBJETO DEL GASTO

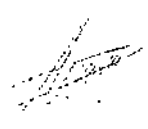
ASEY ver 3.0

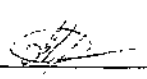
	DEL MES	ACUMULADO
1.- INGRESOS		
Impuestos	1,909.00	1,909.00
Derechos	26,050.00	26,050.00
Productos de Tipo Corriente	4.14	10.17
Aprovechamientos de Tipo Corriente	74,694.72	74,694.72
Participaciones y Aportaciones	3,042,100.26	3,947,598.15
	3,144,758.12	4,050,262.04
2.- EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	559,294.02	1,381,085.39
MATERIALES Y SUMINISTRO	153,927.10	153,927.10
SERVICIOS GENERALES	60,038.91	77,364.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	227,769.99	242,530.49
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	512,447.76	1,244,204.09
	1,513,477.78	3,099,111.79
3.- RESULTADO 1-2		
Ingresos - Egresos	1,631,280.34	951,150.25
	1,631,280.34	951,150.25
4.- MAS		
	0.00	0.00
5.- MENOS		
	0.00	0.00
6.- RESULTADO		
Resultado del Ejercicio	1,631,280.34	951,150.25
	1,631,280.34	951,150.25

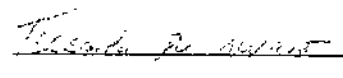
6-Siguiendo con el orden del día, en este punto de asuntos generales, el síndico municipal, comenta acerca de los vehículos, ya que se han causado diversos gastos, sin embargo no funcionan como debería ya que se reparan y funcionan por un lapso corto y nuevamente se descompone, es por esto que el síndico propone, darle de baja a ciertos vehículos y a adquirir nuevos o de medio uso siempre y cuando que se encuentre en buenas condiciones. En este punto se le comento que se tendría que hacer una sesión especial para tratar darle de bajas y adquisición de algún vehículo. Por otro lado, el alcalde toma la palabra en la cual, propone la compra de un vehículo para los viajes que se dan a Mérida o las reuniones que se presentan ya que no se cuenta con un vehículo oficial para los viajes del alcalde y de los regidores. En este último punto, se somete a votación para que se apruebe la compra de un vehículo para que el alcalde y los regidores tengan como trasladarse a Mérida o a alguna reunión donde se le requiera, a lo cual los regidores aprueban por unanimidad de votos

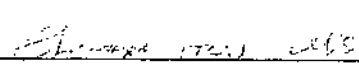
7- Clausura de sesión pasando al último punto del orden del día referente a la clausura de la sesión el C. Leonardo Chay Ek presidente municipal constitucional de este municipio procedió a clausurar formalmente dicha sesión siendo las 17:15 horas del mismo día, mes y año en curso.


C. Leonardo Chay Ek
Presidente Municipal


C. Anastasio Tun Puc
Síndico Municipal


C. Maximiliano Hoil Cahum
Secretario Municipal


C. Teresita Puc Nahuat
Regidora


C. Elena Hoil Mis
Regidora

C. Anastasio Puc Nahuat
 C. Maximiliano Hoil Cahum
 C. Teresita Puc Nahuat
 C. Elena Hoil Mis

María Teresita Poot Caamal

C. María Teresita de Jesús Poot Caamal

Regidora

Olegario Pech Cahum

C. Olegario Pech Cahum

Regidor

Juan Bautista Tamay Dzib

C. Juan Bautista Tamay Dzib

Regidor

[Faint handwritten notes and signatures on the right margin]

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de TIXCACALCUPUL, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. LEONARDO CHAY EK y el Secretario Municipal, C. MAXIMILIANO HOIL CAHUM cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "JOEL POOL TUYUB" al que se denominara "El Contratista", representado (a) por LIC. JOEL POOL TUYUB en su carácter de PROPIETARIO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Ramo 33
- b).- Fondo De Infraestructura Social Municipal

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de TIXCACALCUPUL sito en DOMICILIO CONOCIDO de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

I.- LICITACIÓN PUBLICA con fundamento en el Artículo 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28, 35 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su personalidad mediante su credencial de elector vigente a la fecha, expedida por el Instituto Federal Electoral, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es POTJ-800713-LS9,

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 205-C de la calle 38 X 43 Y 45 de la Colonia San Juan, de la localidad de Valladolid, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán;

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1,353,756.30 (Son: Un Millón Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos 30/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 216,601.01 (Son: Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Un Pesos 01/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 1,570,357.31 (Son: Un Millón Quinientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 31/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "45" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "12" del mes de "MARZO" del año "2013" y a concluir las a mas tardar el día "25" del mes de "ABRIL" del año "2013" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato, cuya cantidad es de \$471,107.19 (Son: Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Siete Pesos 19/100 M.N.) I.V.A. incluido, para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.


La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Novena.- Ajuste costos (NO APLICA).- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;

Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como. pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Quando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".


Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen Jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-02-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POOP DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

El presente contrato se firma en la Localidad de TIXCACALCUPUL municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 11 del mes de Marzo del año 2013.



por "El Municipio"

C. Leonardo Chay Ek
Presidente Municipal



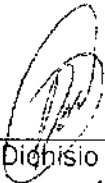
C. Maximiliano Hoif Cahum
Secretario Municipal

por "El Contratista"



Lic. Joel Pool Tuyub
Administrador Único

por "Los Testigos"



C. Dignisio Tamay Uh
Tesorero Municipal



ASISTENTE TERCERO
SINDICADO MUNICIPAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO
TIXCACALCUPUL YUCATÁN
2012 - 2015



FRACCION XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quien le fueron asignados

Nombre del documento: Contrato de obra pública para el Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

Periodo que se publica: Marzo 2013

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Secretario Municipal.

Nombre y firma del Titular da la Unidad Administrativa:

C. Maximiliano Hoil Cahum. _____



H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

C. Gaudencio Domingo Tuz Kauil. _____

Fecha de generación del documento: 05 de Marzo del 2013

Fecha de actualización de la información: 18 de Octubre del 2013

SESION DE CABILDO # 14

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NUMERO CATORCE DE CABILDO DE FECHA CINCO DE MARZO DE 2013.

En el municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:30 horas del día cinco de marzo de año 2013, en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, se reunieron los ciudadanos integrantes del cabildo para celebrar sesión Ordinaria e inmediatamente se procedió al pase de lista de los siguientes funcionarios: Leonardo Chay Ek, Maximiliano Hoil Cahum, Anastasio Tun Puc, Teresita Puc Nahuat, María Teresita Caamal Poot, Olegario Pech Cahum, Juan Bautista Tamay Dzib, Elena Hoil Mis; acto seguido, el C. Presidente Municipal declaró la existencia del Quórum Legal para celebrar la Sesión de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaración de existir quórum legal.
3. Aprobación del orden del día
4. Lectura del acta anterior.
5. Asunto a tratar:

PRIMERO: Discusión y en su caso aprobación de la obra de pavimentación de calles de la comisaría de San José

SEGUNDO: Discusión y en su caso aprobación de las obras de construcción y pavimentación de calles en la localidad de Poop, municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

TERCERO: Discusión y en su caso aprobación de la ampliación de red eléctrica de media y baja tensión en la calle 14 X 15 Y 17 Y 9 X 18 Y 7 en la localidad de Tixcacalcupul municipio de Tixcacalcupul del estado de Yucatán

CUARTO: discusión y en su caso aprobación de la obra de construcción de guarniciones y banquetas en varias calles de la localidad de X-Thobil municipio de Tixcacalcupul, Yucatán

QUINTO: Discusión y en su caso aprobación de la cuenta perteneciente al mes de febrero de 2013.

6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

1-Lista de asistencia y verificación de la existencia del quórum legal el cumplimiento al primer punto del orden del día del secretario municipal C. Maximiliano Hoil Cahum; procedió al pase de lista Leonardo Chay Ek (presente), Maximiliano Hoil Cahum (presente), Anastasio Tun Puc (presente), Teresita Puc Nahuat (presente), María Teresita de Jesús Caamal Poot (presente), Olegario Pech Cahum (presente), Juan Bautista Tamay Dzib (presente), Elena Hoil Mis (presente).

2-Declaración de la existencia del quórum legal en este punto el Presidente municipal declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran al H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul.

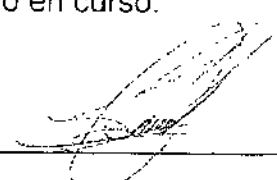
MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL
ESTADO DE YUCATAN
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/02/2013 AL 28/02/2013
OBJETO DEL GASTO


ASEY ver.3.0

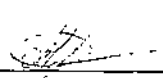
	DEL MES	ACUMULADO
1.- INGRESOS		
Impuestos	1,909.00	1,909.00
Derechos	26,050.00	26,050.00
Productos de Tipo Corriente	4.14	10.17
Aprovechamientos de Tipo Corriente	74,694.72	74,694.72
Participaciones y Aportaciones	3,042,100.26	3,947,599.15
	3,144,758.12	4,050,262.04
2.- EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	559,204.02	1,381,095.39
MATERIALES Y SUMINISTRO	152,927.10	153,927.10
SERVICIOS GENERALES	60,038.91	77,364.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	227,769.99	242,530.49
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	512,447.76	1,244,204.09
	1,513,477.78	3,099,111.79
3.- RESULTADO 1-2		
Ingresos - Egresos	1,631,280.34	951,150.25
	1,631,280.34	951,150.25
4.- MAS		
	0.00	0.00
5.- MENOS		
	0.00	0.00
6.- RESULTADO		
Resultado del Ejercicio	1,631,280.34	951,150.25
	1,631,280.34	951,150.25

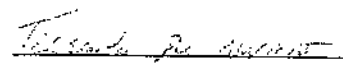
6-Siguiendo con el orden del día, en este punto de asuntos generales, el síndico municipal, comenta acerca de los vehículos, ya que se han causado diversos gastos, sin embargo no funcionan como debería ya que se reparan y funcionan por un lapso corto y nuevamente se descompone, es por esto que el síndico propone, darle de baja a ciertos vehículos y a adquirir nuevos o de medio uso siempre y cuando que se encuentre en buenas condiciones. En este punto se le comento que se tendría que hacer una sesión especial para tratar darle de bajas y adquisición de algún vehículo. Por otro lado, el alcalde toma la palabra en la cual, propone la compra de un vehículo para los viajes que se dan a Mérida o las reuniones que se presentan ya que no se cuenta con un vehículo oficial para los viajes del alcalde y de los regidores. En este último punto, se somete a votación para que se apruebe la compra de un vehículo para que el alcalde y los regidores tengan como trasladarse a Mérida o a alguna reunión donde se le requiera, a lo cual los regidores aprueban por unanimidad de votos

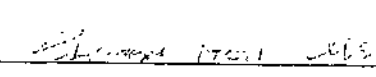
7- Clausura de sesión pasando al último punto del orden del día referente a la clausura de la sesión el C. Leonardo Chay Ek presidente municipal constitucional de este municipio procedió a clausurar formalmente dicha sesión siendo las 17:15 horas del mismo día, mes y año en curso.


C. Leonardo Chay Ek
Presidente Municipal


C. Anastasio Tun Puc
Síndico Municipal


C. Maximiliano Hoil Cahum
Secretario Municipal


C. Teresita Puc Nahuat
Regidora


C. Elena Hoil Mis
Regidora

H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul
 C. Maximiliano Hoil Cahum
 C. Teresita Puc Nahuat

María Teresita Poot Caamal

C. María Teresita de Jesús Poot Caamal

Regidora

Olegario Pech Cahum

C. Olegario Pech Cahum

Regidor

Juan Bautista Tamay Dzib

C. Juan Bautista Tamay Dzib

Regidor

[Faint handwritten notes and signatures on the right margin]

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de TIXCACALCUPUL, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. LEONARDO CHAY EK y el Secretario Municipal, C. MAXIMILIANO HOIL CAHUM, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: ING. JORGE ALONSO MARTIN VALES, al que se denominara "El Contratista", representado (a) por ING. JORGE ALONSO MARTIN VALES en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a) Fuente de recursos:
b) Fuente de recursos:

Describir la fuente de recursos que corresponda

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "nombre municipio" sito en calle No. de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

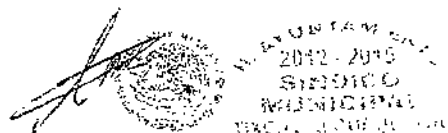
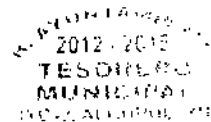
(1.- Licitación pública;

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su personalidad mediante su credencial de elector vigente a la fecha, expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

- 2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "MAVJ-760805-TK8registro",
- 2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número (420) de la calle (53 ENTRE 52 Y 54) colonia, de la localidad de (TIZIMIN), municipio de (TIZIMIN), Estado de Yucatán;
- 2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
- 2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra. el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;
- 2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;
- 2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- 2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

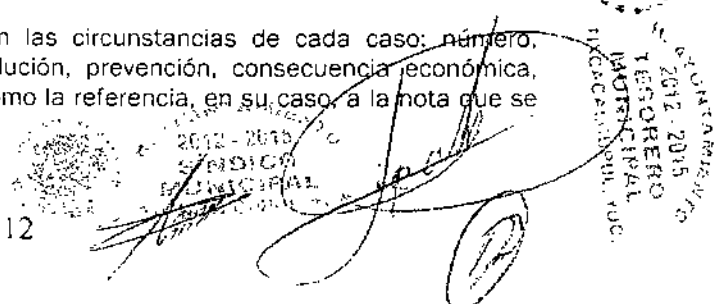
- 3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;
- 3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:
- a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.



AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
2012-2015
TESORERO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS DE X-THOBIL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: **"CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS DE X-THOBIL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN"**, en la localidad de **"X-THOBIL"**, de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 651,164.88(SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) mas la cantidad de \$ **104,186.38 (SON: CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ **755,351.26 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "60" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "18" del mes de "MARZO" del año "2013" y a concluir las a más tardar el día "18" del mes de "MAYO" del año "2013" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.


Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

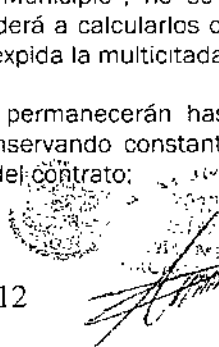
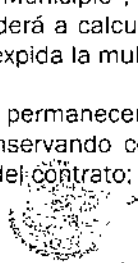
La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

- a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;
- c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;


H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
TESORERO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.





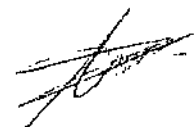
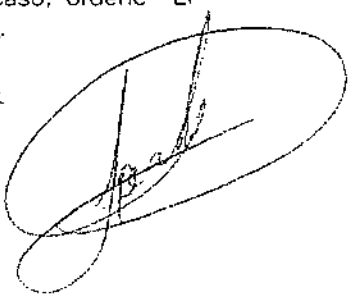
d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que en su caso, ordene "El Municipio".


 H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
 H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARÍA
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
 H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
TESORERO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.




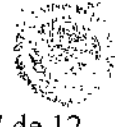
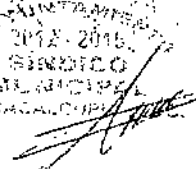
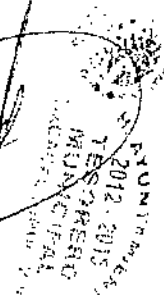
Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.



AYUNTAMIENTO 2012-2015
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO 2012-2015
SECRETARIO MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO 2012-2015
SINDICO MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.


AYUNTAMIENTO 2012-2015
SECRETARIO MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
2012-2015

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARÍA
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
2012-2015

[Handwritten signature]

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

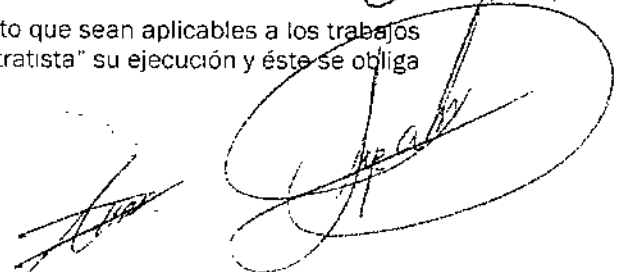
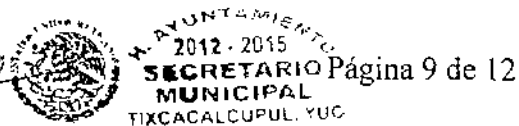
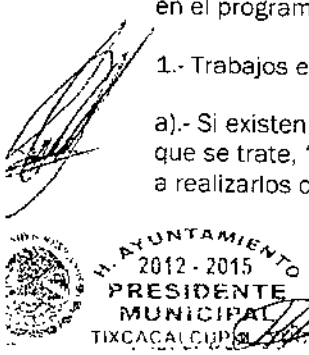
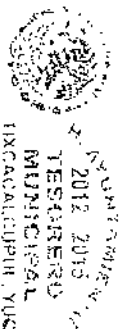
Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
TESORERÍA MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
2012-2015

AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS DE X-THOBIL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL
YUC.
2012-2015
TESORERO

AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUC.
Contrato No. FISM-R33-092-2013-03-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES
Y BANQUETAS EN CALLES VARIAS
DE X-THOBIL MUNICIPIO DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en el (la) MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 15 del mes de MARZO del año 2013

por "El Municipio"

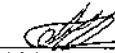


C. LEONARDO CHAY EK
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC

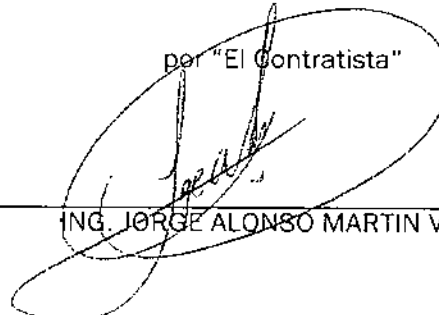


H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC



C. MAXIMILIANO HOIL CAHUM
Secretario Comuna

por "El Contratista"




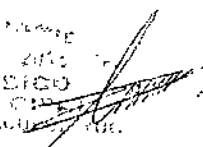
ING. JORGE ALONSO MARTIN VALES

Testigos



C. DIONICIO TAMAY HUH
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
TESORERO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC



C. ANASTACIO TUN PUC
SINDICO MUNICIPAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO
TIXCACALCUPUL YUCATÁN
2012 - 2015



FRACCION XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quien le fueron asignados

Nombre del documento: Contrato de obra pública para el Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

Periodo que se publica: Marzo 2013

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Secretario Municipal.

Nombre y firma del Titular da la Unidad Administrativa:

C. Maximiliano Hoil Cahum.



AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

C. Gaudencio Domingo Tuz Kaulil.

Fecha de generación del documento: 05 de Marzo del 2013

Fecha de actualización de la información: 18 de Octubre del 2013

SESION DE CABILDO # 14

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NUMERO CATORCE DE CABILDO DE FECHA CINCO DE MARZO DE 2013.

En el municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:30 horas del día cinco de marzo de año 2013, en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, se reunieron los ciudadanos integrantes del cabildo para celebrar sesión Ordinaria e inmediatamente se procedió al pase de lista de los siguientes funcionarios: Leonardo Chay Ek, Maximiliano Hoil Cahum, Anastasio Tun Puc, Teresita Puc Nahuat, María Teresita Caamal Poot, Olegario Pech Cahum, Juan Bautista Tamay Dzib, Elena Hoil Mis; acto seguido, el C. Presidente Municipal declaró la existencia del Quórum Legal para celebrar la Sesión de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaración de existir quórum legal.
3. Aprobación del orden del día
4. Lectura del acta anterior.
5. Asunto a tratar:
 - PRIMERO: Discusión y en su caso aprobación de la obra de pavimentación de calles de la comisaría de San José
 - SEGUNDO: Discusión y en su caso aprobación de las obras de construcción y pavimentación de calles en la localidad de Poop, municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.
 - TERCERO: Discusión y en su caso aprobación de la ampliación de red eléctrica de media y baja tensión en la calle 14 X 15 Y 17 Y 9 X 18 Y 7 en la localidad de Tixcacalcupul municipio de Tixcacalcupul del estado de Yucatán
 - CUARTO: discusión y en su caso aprobación de la obra de construcción de guarniciones y banquetas en varias calles de la localidad de X-Thobil municipio de Tixcacalcupul, Yucatán
 - QUINTO: Discusión y en su caso aprobación de la cuenta perteneciente al mes de febrero de 2013.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

1-Lista de asistencia y verificación de la existencia del quórum legal el cumplimiento al primer punto del orden del día del secretario municipal C. Maximiliano Hoil Cahum; procedió al pase de lista Leonardo Chay Ek (presente), Maximiliano Hoil Cahum (presente), Anastasio Tun Puc (presente), Teresita Puc Nahuat (presente), María Teresita de Jesús Caamal Poot (presente), Olegario Pech Cahum (presente), Juan Bautista Tamay Dzib (presente), Elena Hoil Mis (presente).

2-Declaración de la existencia del quórum legal en este punto el Presidente municipal declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran al H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul.

Teresita Puc Nahuat
María Teresita de Jesús Caamal Poot
Olegario Pech Cahum
Juan Bautista Tamay Dzib
Elena Hoil Mis

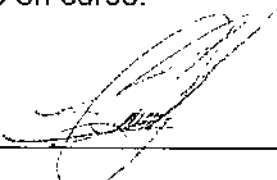
MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL
ESTADO DE YUCATAN
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/02/2013 AL 28/02/2013
OBJETO DEL GASTO

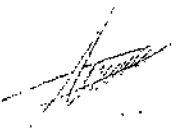
ASEY ver 3.0

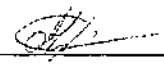
	DEL MES	ACUMULADO
1.- INGRESOS		
Impuestos	1,909.00	1,909.00
Derechos	26,050.00	26,050.00
Productos de Tipo Corriente	4.14	10.17
Aprovechamientos de Tipo Corriente	74,694.72	74,694.72
Participaciones y Aportaciones	3,042,100.26	3,947,598.15
	3,144,758.12	4,050,262.04
2.- EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	559,294.02	1,381,085.39
MATERIALES Y SUMINISTRO	153,927.10	152,927.10
SERVICIOS GENERALES	60,034.91	77,364.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	227,789.99	242,530.49
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	512,447.76	1,244,204.09
	1,513,477.78	3,099,111.79
3.- RESULTADO 1-2		
Ingresos - Egresos	1,631,280.34	951,150.25
	1,631,280.34	951,150.25
4.- MAS		
	0.00	0.00
5.- MENOS		
	0.00	0.00
6.- RESULTADO		
Resultado del Ejercicio	1,631,280.34	951,150.25
	1,631,280.34	951,150.25

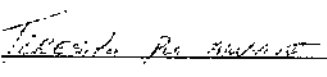
6-Siguiendo con el orden del día, en este punto de asuntos generales, el síndico municipal, comenta acerca de los vehículos, ya que se han causado diversos gastos, sin embargo no funcionan como debería ya que se reparan y funcionan por un lapso corto y nuevamente se descomponen, es por esto que el síndico propone, darle de baja a ciertos vehículos y a adquirir nuevos o de medio uso siempre y cuando que se encuentre en buenas condiciones. En este punto se le comenta que se tendría que hacer una sesión especial para tratar darle de bajas y adquisición de algún vehículo. Por otro lado, el alcalde toma la palabra en la cual, propone la compra de un vehículo para los viajes que se dan a Mérida o las reuniones que se presentan ya que no se cuenta con un vehículo oficial para los viajes del alcalde y de los regidores. En este último punto, se somete a votación para que se apruebe la compra de un vehículo para que el alcalde y los regidores tengan como trasladarse a Mérida o a alguna reunión donde se le requiera, a lo cual los regidores aprueban por unanimidad de votos

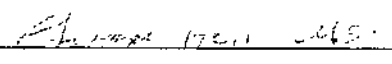
7- Clausura de sesión pasando al último punto del orden del día referente a la clausura de la sesión el C. Leonardo Chay Ek presidente municipal constitucional de este municipio procedió a clausurar formalmente dicha sesión siendo las 17:15 horas del mismo día, mes y año en curso.


C. Leonardo Chay Ek
Presidente Municipal


C. Anastasio Tun Puc
Síndico Municipal


C. Maximiliano Hoil Cahum
Secretario Municipal


C. Teresita Puc Nahuat
Regidora


C. Elena Hoil Mis
Regidora

C. Leon Chay Ek
C. Anastasio Puc Nahuat
C. Maximiliano Hoil Cahum
C. Elena Hoil Mis

C. Teresita Puc Nahuat

María Teresita Poot Caamal

C. María Teresita de Jesús Poot Caamal

Regidora

Olegario Pech Cahum

C. Olegario Pech Cahum

Regidor

Juan Bautista Tamay Dzib

C. Juan Bautista Tamay Dzib

Regidor

[Faint handwritten notes and signatures on the right margin]

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de TIXCACALCUPUL, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. LEONARDO CHAY EK y el Secretario Municipal, C. MAXIMILIANO HOIL CAHUM cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: EUGENIO CAPITAIN PULIDO al que se denominara "El Contratista", representado por TEC. EUGENIO CAPITAIN PULIDO en su carácter de PROPIETARIO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Ramo 33
- b).- Fondo De Infraestructura Social Municipal

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de TIXCACALCUPUL sito en DOMICILIO CONOCIDO de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

I.- LICITACIÓN PÚBLICA con fundamento en el Artículo 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28, 35 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

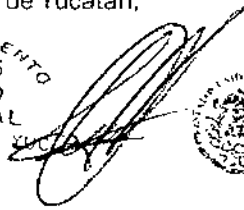

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su personalidad mediante su credencial de elector vigente a la fecha, expedida por el Instituto Federal Electoral, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es CAPE-700612-ASO,

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con la Manzana 7 lote número 2, de la calle 66 del fraccionamiento Leonardo Rodríguez Alcaine, de la Ciudad de Valladolid, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán;


H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SÍNDICO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
Página 1 de 12


H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.


Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

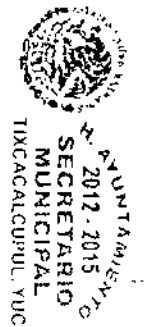
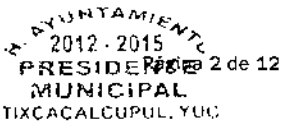
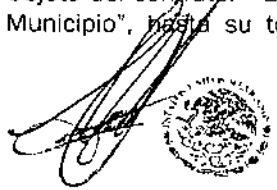
c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción,



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN

Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP

Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$619,997.47 (Son: Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos 47/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 99,199.60 (Son: Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 60/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 719,197.07 (Son: Setecientos Diecinueve Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 07/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "60" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "25" del mes de "MARZO" del año "2013" y a concluir las a mas tardar el día "23" del mes de "MARZO" del año "2013" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato, cuya cantidad es de \$215,759.12 (Son: Doscientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
SINDICO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
2012-2015



AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
Página 3 de 12



AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.


c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".


H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2012 - 2015
TIXCACALCUPUL, YUC.





H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
Página 4 de 22





H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- Ajuste costos (NO APLICA).- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

- a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;
- c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;
- d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.


H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
2012-2015





H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

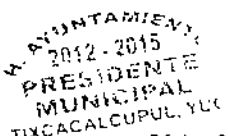
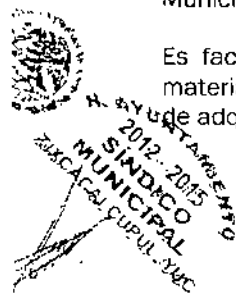
e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.


Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.



"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

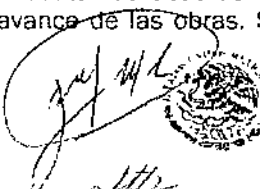

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si


AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
Página 7 de 12

AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.


En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

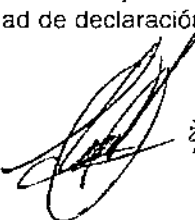

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

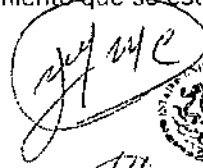

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece


H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
SINDICO
2012-2015
TIXCACALCUPUL, YUC.

H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
Página 8 de 12


H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.


Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.


H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
Página 9 de 12



H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

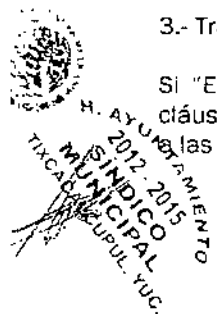
En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.



AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.
10 de 12

AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.


b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".


H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SINDICO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-04-LP
Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE 14X15Y17 Y 9X18Y7 EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrará por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Localidad de TIXCACALCUPUL municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 20 del mes de Marzo del año 2013.



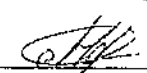
H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.


C. Leonardo Ohay Ek
Presidente Municipal

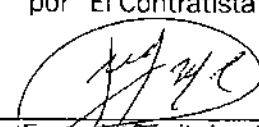
por "El Municipio"



H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.


C. Maximiliano Hoil Cahum
Secretario Municipal

por "El Contratista"



Tec. Eugenio Capitaine Pulido
Administrador Único

por "Los Testigos"

C. Dionisio Tamay Uh
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SINDICO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.


ANASTASIO TAM PUL
SINDICO MUNICIPAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO
TIXCACALCUPUL YUCATÁN
2012 - 2015






FRACCION XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quien le fueron asignados

Nombre del documento: Contrato de obra pública para el Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

Periodo que se publica: Marzo 2013

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Secretario Municipal.

Nombre y firma del Titular da la Unidad Administrativa:
C. Maximiliano Hoil Cahum.   **AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.**

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:
C. Gaudencio Domingo Tuz Kauil. 

Fecha de generación del documento: 05 de Marzo del 2013

Fecha de actualización de la información: 18 de Octubre del 2013

SESION DE CABILDO # 14

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NUMERO CATORCE DE CABILDO DE FECHA CINCO DE MARZO DE 2013.

En el municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 16:30 horas del día cinco de marzo de año 2013, en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, se reunieron los ciudadanos integrantes del cabildo para celebrar sesión Ordinaria e inmediatamente se procedió al pase de lista de los siguientes funcionarios: Leonardo Chay Ek, Maximiliano Hoil Cahum, Anastasio Tun Puc, Teresita Puc Nahuat, María Teresita Caamal Poot, Olegario Pech Cahum, Juan Bautista Tamay Dzib, Elena Hoil Mis; acto seguido, el C. Presidente Municipal declaró la existencia del Quórum Legal para celebrar la Sesión de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaración de existir quórum legal.
3. Aprobación del orden del día
4. Lectura del acta anterior.
5. Asunto a tratar:

PRIMERO: Discusión y en su caso aprobación de la obra de pavimentación de calles de la comisaría de San José

SEGUNDO: Discusión y en su caso aprobación de las obras de construcción y pavimentación de calles en la localidad de Poop, municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

TERCERO: Discusión y en su caso aprobación de la ampliación de red eléctrica de media y baja tensión en la calle 14 X 15 Y 17 Y 9 X 18 Y 7 en la localidad de Tixcacalcupul municipio de Tixcacalcupul del estado de Yucatán

CUARTO: discusión y en su caso aprobación de la obra de construcción de guarniciones y banquetas en varias calles de la localidad de X-Thobil municipio de Tixcacalcupul, Yucatán

QUINTO: Discusión y en su caso aprobación de la cuenta perteneciente al mes de febrero de 2013.

6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

1-Lista de asistencia y verificación de la existencia del quórum legal el cumplimiento al primer punto del orden del día del secretario municipal C. Maximiliano Hoil Cahum; procedió al pase de lista Leonardo Chay Ek (presente), Maximiliano Hoil Cahum (presente), Anastasio Tun Puc (presente), Teresita Puc Nahuat (presente), María Teresita de Jesús Caamal Poot (presente), Olegario Pech Cahum (presente), Juan Bautista Tamay Dzib (presente), Elena Hoil Mis (presente).

2-Declaración de la existencia del quórum legal en este punto el Presidente municipal declaro la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran al H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul.

3-Aprobación del orden del día. Seguidamente al dar cumplimiento al punto, número tres sobre la aprobación y se aprobó la mayoría a realizarse de dicha sesión.

4- Lectura del acta anterior. Entramos al cuarto punto; para dar lectura al acta anterior en este punto el regidor Maximiliano Hoil Cahum, propuso que se dispense la lectura del acta anterior toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron poniéndose a consideración del cabildo. Aprobándose por unanimidad de votos de todos los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior.

5- En cumplimiento con el orden del día, como PRIMER punto a trata se encuentra el análisis, discusión y en su caso aprobación de la obra: construcción y pavimentación de diversas calles en la comisaría de San José municipio de Tixcacalcupul, Yucatán con costo de \$1,793,424.36. El cual después de un amplio análisis, los regidores presentes votaron y se aprobó la obra de forma unánime lo anterior por todos estar en absoluto acuerdo a que se realice dicha obra.

Como SEGUNDO punto a tratar se encuentra el análisis, discusión y en su caso aprobación de la obra de construcción y pavimentación de calles en la localidad de Poop, municipio de Tixcacalcupul, Yucatán con un costo de \$1,575,993.98 El cual después de un amplio análisis, los regidores presentes votaron y se aprobó la obra de forma unánime lo anterior por todos estar en absoluto acuerdo a que se realice dicha obra.

Siguiendo con el orden del día, se analiza, discute y en su caso se aprueba la obra de ampliación de red eléctrica de media y baja tensión en la calle 14 X 15 Y 17 Y 9 X 18 Y 7 en la localidad de Tixcacalcupul municipio de Tixcacalcupul del estado de Yucatán con un costo de \$719,197.07 La cual después de un amplio análisis, los regidores presentes votaron y se aprobó la obra de forma unánime lo anterior por todos estar en absoluto acuerdo a que se realice dicha obra.

En cuanto al punto número CUARTO, se analiza, discute y en su caso se aprueba la obra de construcción de guarniciones y banquetas en varias calles de la localidad de X-Thobil municipio de Tixcacalcupul, Yucatán con un costo de \$759,302.74 la cual comentan los regidores presentes que siempre se trabaje en pro de la comunidad ellos aprueban de manera unánime dicha obra.

En cumplimiento a este punto del orden del día, y con lo fundado en la Ley general de los Municipios que a la letra dice: en su artículo 88. Son obligaciones del Tesorero: (fracción) VI.- Formular mensualmente, a más tardar el día diez de cada mes, un estado financiero de los recursos y la Cuenta Pública del mes inmediato anterior y presentarlo a Cabildo, para su revisión y aprobación en su caso; Se procede a exponer la cuenta pública del mes de febrero con los ingresos y egresos del municipio; a lo cual se somete a votación por parte de los señores regidores, lo cual aprueban con unanimidad. Misma que se presenta a continuación.

Tesorero P. M. M. M.

Alcalde P. M. M. M.

[Signature]

[Signature]

MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL
ESTADO DE YUCATAN
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/02/2013 AL 28/02/2013
OBJETO DEL GASTO

ASEY ver 3.0

	DEL MES	ACUMULADO
1.- INGRESOS		
Impuestos	1,909.00	1,909.00
Derechos	26,050.00	26,050.00
Productos de Tipo Corriente	4.14	10.17
Aprovechamientos de Tipo Corriente	74,604.72	74,604.72
Participaciones y Aportaciones	3,042,100.26	3,947,599.15
	3,144,758.12	4,050,262.04
2.- EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	559,294.02	1,301,085.39
MATERIALES Y SUMINISTRO	153,927.10	133,927.10
SERVICIOS GENERALES	80,038.91	77,364.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	227,768.99	742,530.49
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	512,447.76	1,244,204.09
	1,513,477.78	3,099,111.79
3.- RESULTADO 1-2		
Ingresos - Egresos	1,631,280.34	951,150.25
	1,631,280.34	951,150.25
4.- MAS		
	0.00	0.00
5.- MENOS		
	0.00	0.00
6.- RESULTADO		
Resultado del Ejercicio	1,631,280.34	951,150.25
	1,631,280.34	951,150.25

6-Siguiendo con el orden del día, en este punto de asuntos generales, el síndico municipal, comenta acerca de los vehículos, ya que se han causado diversos gastos, sin embargo no funcionan como debería ya que se reparan y funcionan por un lapso corto y nuevamente se descompone, es por esto que el síndico propone, darle de baja a ciertos vehículos y a adquirir nuevos o de medio uso siempre y cuando que se encuentre en buenas condiciones. En este punto se le comento que se tendría que hacer una sesión especial para tratar darle de bajas y adquisición de algún vehículo. Por otro lado, el alcalde toma la palabra en la cual, propone la compra de un vehículo para los viajes que se dan a Mérida o las reuniones que se presentan ya que no se cuenta con un vehículo oficial para los viajes del alcalde y de los regidores. En este último punto, se somete a votación para que se apruebe la compra de un vehículo para que el alcalde y los regidores tengan como trasladarse a Mérida o a alguna reunión donde se le requiera, a lo cual los regidores aprueban por unanimidad de votos

7- Clausura de sesión pasando al último punto del orden del día referente a la clausura de la sesión el C. Leonardo Chay Ek presidente municipal constitucional de este municipio procedió a clausurar formalmente dicha sesión siendo las 17:15 horas del mismo día, mes y año en curso.


C. Leonardo Chay Ek

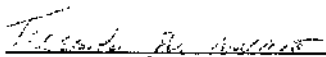
Presidente Municipal


C. Anastasio Tun Puc

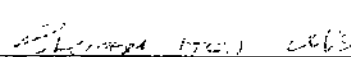
Síndico Municipal


C. Maximiliano Hoil Cahum

Secretario Municipal


C. Teresita Puc Nahuat

Regidora


C. Elena Hoil Mis

Regidora

C. Teresita Puc Nahuat
C. Elena Hoil Mis
C. Maximiliano Hoil Cahum
C. Leonardo Chay Ek

María Teresita Poot Caamal

C. María Teresita de Jesús Poot Caamal

Regidora

Olegario Pech Cahum

C. Olegario Pech Cahum

Regidor

Juan Bautista Tamay Dzib

C. Juan Bautista Tamay Dzib

Regidor

[Faint handwritten notes and signatures on the right margin]

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de TIXCACALCUPUL, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. LEONARDO CHAY EK y el Secretario Municipal, C. MAXIMILIANO HOIL CAHUM cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MENDOZA" al que se denominara "El Contratista", representado (a) por C. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MENDOZA en su carácter de PROPIETARIO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Ramo 33
- b).- Fondo De Infraestructura Social Municipal

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de TIXCACALCUPUL sito en DOMICILIO CONOCIDO de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

1.- LICITACIÓN PÚBLICA con fundamento en el Artículo 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28, 35 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su personalidad mediante su Acta de Nacimiento No. 2858810, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Valladolid, Yucatán, México con fecha de 19 de Diciembre de 2008, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es FEMJ-581124-836,

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 164 de la calle 42 x 23 y 25 de la colonia Santa Lucía, de la localidad de Valladolid, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;


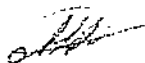
b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1,543,088.03 (Son: Un Millón Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochenta y Ocho Pesos 03/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 246,894.08 (Son: Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 08/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 1,789,982.11 (Son: Un Millón Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos 11/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "60" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "11" del mes de "MARZO" del año "2013" y a concluir las a mas tardar el día "09" del mes de "MAYO" del año "2013" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.


Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato,



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

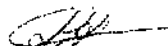
Novena.- Ajuste costos (NO APLICA).- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

- a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;
 - c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;
 - d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.
- Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

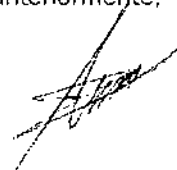
En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio"

Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:


Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.



Municipio de TIXCACALCUPUL, YUCATÁN
Contrato No. FISM-R33-092-2013-01-LP
Nombre de la Obra CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL, YUCATÁN.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Localidad de TIXCACALCUPUL municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 08 del mes de Marzo del año 2013.



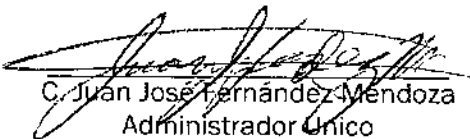
C. Leonardo Chay Ek
Presidente Municipal

por "El Municipio"



C. Maximiliano Hoil Cahum
Secretario Municipal

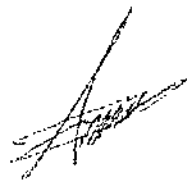
por "El Contratista"



C. Juan José Fernández Mendoza
Administrador Único

por "Los Testigos"

C. Dionisio Tamay Uh
Tesorero Municipal



ANASTACIO TUX DUC
SINDICO MUNICIPAL